

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 08 JUN. 2020

**Ref.: PROTECCION AL CONSUMIDOR No. 2019-016385 (8) - 01 (CGP)
 APELACIÓN SENTENCIA**

Se procede al examen preliminar de la alzada en los términos del artículo 325 del C.G.P., conforme las siguientes

CONSIDERACIONES

1. **Suscripción de la sentencia:** Revisada el acta de la audiencia de fecha 20 de febrero de 2020, se establece que está suscrita por el Delegado para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, funcionario competente.
2. **Pronunciamiento Completo:** Se logró determinar que se realizó la audiencia correspondiente y se dictó la sentencia en la audiencia de fecha 20 de febrero de 2020, acorde con el registro magnético allegado el plenario (Fol. 96 – C.1).
3. **Efecto:** El recurso fue concedido en efecto suspensivo conforme lo expresado en el acta de audiencia y el medio magnético, cumpliendo con los parámetros del art. 323 del C.G.P.
4. **Susceptible de ser apelado:** La sentencia en principio resulta apta para alzada, toda vez que es un proceso de menor cuantía de conformidad con los artículos 25 y 33 del C.G.P., y además cuenta con alzada acorde con lo dispuesto en el canon 321 de la misma normatividad, y dentro de la audiencia celebrada se puede constatar la concesión del recurso de apelación.
5. **Pago de expensas:** No se requiere, pues el recurso fue concedido en el efecto suspensivo.
6. **Término:** En la audiencia la parte demandante presentó los reparos contra la sentencia, los cuales fueron ampliados oportunamente mediante escrito obrante a folio 98 al 100.

En virtud de lo expuesto, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación presentado contra la sentencia proferida en audiencia del 20 de febrero de 2020, en el **SUSPENSIVO**, bajo los parámetros del artículo 323 del C.G.P.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por secretaria ingrese nuevamente las presentes diligencias al despacho para imprimirle el trámite de rigor (artículo 327 del C.G.P.)



NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
 JUEZ**

PZT

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá D.C.,	09 JUN. 2020
El auto anterior es notificado en estado No. 028	
El Secretario,	
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR	